



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1105-2024

Arequipa, 19 de septiembre de 2024.

VISTO el Oficio N° 769-2024-DBU-VR.ÁC./UNSA de fecha 16 de septiembre de 2024 de la Dirección de Bienestar Universitario del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, según el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la universidad tiene como fines: "(...) 5.9 Servir a la comunidad y su desarrollo integral (...)"; asimismo, el artículo 358° del Estatuto antes mencionado, respecto a las políticas de vinculación señala que: "Desarrolla políticas eficaces de vinculación con los múltiples actores sociales y la comunidad; siendo una de sus principales funciones el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales locales, regionales y nacionales (...)".

Que, el artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido*"; asimismo en el artículo 26° del mismo Estatuto, establece que: "*El Departamento Académico, está integrado por un mínimo de diez (10) docentes ordinarios, de la misma disciplina o afines, con la finalidad de estudiar, investigar, mejorar estrategias pedagógicas, actualizar contenidos y preparar los sílabos por cursos o materias (...)*". Que, asimismo la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales Ley N° 26487, en su artículo 27° señala que las Oficinas Descentralizadas de Procesos electorales tendrán dentro de su respectiva circunscripción las siguientes funciones: "*(...) Determinación de los locales de votación y distribución de las mesas (...)*".

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2024** del 29 de enero de 2024, se resolvió: "**1. APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2024 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)**".

Que, asimismo, a través de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0125-2024** del 26 de marzo de 2024, se resolvió: "**1. APROBAR la modificación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2024 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2024 del 29 de enero de 2024 (...)**".

Que, según el documento del visto, la Dirección de Bienestar Universitario del Vicerrectorado Académico; mediante el cual, solicita se disponga la suspensión de labores y/o actividades académicas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (**áreas de Ingenierías, Biomédicas y Sociales**) para el día 27 de septiembre de 2024, fecha en la que se llevará a cabo: 1) El Evento recreativo por el día del estudiante, que se realizará en el Campo Deportivo Ho-Chi-Minh a partir de las 09:00 horas, y 2) La Inauguración de los Juegos Deportivos Nacionales – FEDUP UNIVERSIADA AREQUIPA 2024, que se llevará a cabo en el Estadio Monumental de nuestra casa agustina a partir de las 17:00 horas, respectivamente; ello con el objeto que puedan asistir la mayor cantidad de estudiantes agustinos a los referidos eventos.

Que, por lo tanto, en el marco de la conmemoración del Día del Estudiante, que tiene por finalidad valorar y promover la importancia de la actitud de los jóvenes estudiantes de las Universidades Públicas y Privadas; y a fin de garantizar la participación estudiantil de los mencionados eventos recreativos y deportivos; corresponde autorizar la suspensión de las **actividades académicas** que estén programadas en toda la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el día 27 de septiembre del presente, conforme a lo requerido por la mencionada Dirección de Bienestar Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Ley N° 30220, confieren al Rectorado.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ACADÉMICAS en toda la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa en las Áreas de Ingenierías, Biomédicas, Sociales, para el día viernes 27 de septiembre de 2024, que se llevará a cabo: **1) El Evento recreativo por el día del estudiante, en el Campo Deportivo Ho-Chi-Minh a partir de las 09:00 horas, y 2) La Inauguración de los Juegos Deportivos Nacionales – FEDUP UNIVERSIADA AREQUIPA 2024, en el Estadio Monumental de Nuestra Casa Agustina a partir de las 17:00 horas,** conforme a lo requerido por la Dirección de Bienestar Universitario, a fin que puedan asistir la mayor cantidad de estudiantes a los mencionados eventos recreativos y deportivos.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., VR.IN, FACULTADES, Dependencias Administrativas y Académicas, OCII, OTI y Archivo.
Exp. N° 1043058-2024
/jesc